Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/16 de fecha 10 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 019-005/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO - DIP Nº 06/12, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ALFA & BETA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DIP Nº 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 285/16, de fecha 08 de marzo de 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de marzo de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato – DIP Nº 06/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP Nº 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha de fecha 25 de noviembre de 2015, identificada como Expediente Nº 065007, la firma CONSORCIO ALFA & BETA, solicitó la autorización correspondiente para el desmontaje, traslado al sector provisorio de consultas médicas, nuevo montaje y puesta en marcha del Equipo Radiológico, situado en el Bloque del Hospital, justificando que: *"...Dicho pedido obedece a la necesidad de dar continuidad y celeridad a los trabajos de demoliciones de dicho edificio existente y demás rubros descriptos en la Adenda Nº 2; ya que el equipo en cuestión sigue en funcionamiento, aún no ha sido reubicado por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y consecuentemente las tareas se encuentran paralizadas en dicha área de obras..." (sic)*;

Que, por Informe de fecha 30 de noviembre de 2015, el Departamento de Fiscalización de Obras, solicitó la Aprobación de los trabajos de "DESMONTAJE, TRASLADO AL SECTOR PROVISORIO DE CONSULTAS MÉDICAS Y NUEVO MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO RADIOLÓGICO", expresando que: *"...Este pedido obedece a que esta fiscalización ha solicitado en 2 oportunidades el traslado de dicho equipo a través del Dpto. de Electromedicina y hasta la fecha no hemos recibido un informe oficial de la situación del mismo.... Demás está decir, que esto atrasó la ejecución de la obra, ya que no se puede ejecutar la demolición del edificio existente en vista de que dicho equipo funciona allí. Por dicha razón, es necesario que el equipo sea trasladado e instalado y puesta en funcionamiento*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRÍSOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública, se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

10 MAR 2016

a fin de que continúe dando servicio a los asegurados. Para la instalación del mismo, se ha adecuado un local ubicado frente a la Construcción, que es predio del IPS. El presupuesto presentado por la Contratista para el Desmontaje del equipo, traslado y montaje en el nuevo sitio y puesta en funcionamiento Traslado del mismo... corresponde a la firma ELIZECHE S.A.C., actualmente se encuentra con Contrato Abierto de Mantenimiento en vigencia de dicho equipo, según Contrato N° 160/14, que incluye mantenimiento preventivo y correctivo de 3 equipos de Electromedicina y sin posibilidad de ampliación del Contrato por haberse utilizado hasta la fecha todo el presupuesto previsto según Adenda N° 1 del Contrato N° 160/14. Por dicha razón es necesario y conveniente la ampliación de la Adenda al contrato de Traslado del Equipo de Rayos X, a través del Contrato - DIP N° 06/12, teniendo en cuenta la urgencia en la ejecución de los trabajos y de cualquier deterioro por el traslado de los equipos teniendo en cuenta la vigencia del Contrato N° 160/14...' (sic);

72131601-001	520	1	Trabajos de desmontaje, traslado, montaje y puesta en marcha del Equipo de Rayos X Fijo, marca Siemens modelo Muktix serie 1627	Global	1	23.607.000	23.607.000
			Total				**23.607.000**
			Son Guaraníes, Veinte y tres millones seiscientos siete mil				

Que, por Providencia de fecha 30 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura solicitó a Auditoría Interna, la aprobación de los trabajos de Desmontaje, Traslado al Sector Provisorio de Consultas Médicas y nuevo montaje y puesta en marcha del Equipo Radiológico, situado en el Bloque del Hospital existente. Por dicho motivo es conveniente realizar la ampliación del Contrato - DIP N° 06/12;

Que, por Memorándo AI/DGE/N° 72/15, de fecha 02 de diciembre de 2015, el Departamento de Auditoría de Gestión, a través de la Dirección de Auditoría Interna, en su conclusión y recomendación expresó lo siguiente: *"...1. La presente solicitud de ampliación del precio del Contrato N° 06/12, asciende a un total de G. 23.607.000.- (Guaraníes veintitrés millones*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

seiscientos siete mil), IVA Incluido, representando el 0,13% del precio del contrato; 2. Consta la aprobación de una Adenda anterior por G. 1.226.428.775.- (Guaraníes un mil doscientos veintiséis millones cuatrocientos veinte y ocho mil setecientos setenta y cinco), que representa el 6,99 % del precio del contrato; 3. Ambas adendas, en su conjunto representan el 7,12% del presente contrato, por consiguiente, la solicitud de ampliación de precio del contrato N° 06/12, no excede del veinte por ciento del presente Contrato y mantiene los precios unitarios, adecuándose a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". 4. La solicitud de ampliación del precio del presente contrato, deviene de una imprevisión y debilidad en la gestión administrativa por parte del Administrador de Contrato, por evidenciarse que no se aplicaron soluciones que eran factibles en su momento y cuya consecuencia, derivaría eventualmente en un sobrecosto de la obra..." (sic);

Que, por Nota Interna DI/DFO/N° 688/15, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Departamento de Fiscalización de Obras, remitió a la Dirección de Infraestructura, su descargo correspondiente, con respecto al informe de Auditoría Interna;

Que, por Providencia de fecha 04 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura, remitió a la Auditoría Interna, el descargo elaborado por el Departamento de Fiscalización de Obras, en el marco de Licitación Pública Nacional – DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", en el cual solicita se retracten de las consideraciones hacia el Administrador del Contrato - DIP N° 06/12;

Que, por Nota Interna AI/DGE/N° 392/15, de fecha 09 de diciembre de 2015, el Departamento de Auditoría de Gestión, a través de la Auditoría Interna, en referencia a la Nota Interna DI/DFO/N° 688/15, de fecha 03 de diciembre de 2015, expresó lo siguiente: *"...Las situaciones observadas por la Auditoría Interna, se ha fundamentado en la Nota de la Fiscal de Obras por la cual ha manifestado su preocupación por la falta de respuestas del Departamento de Electromedicina, a las Notas de solicitud y reiteración de las mismas para el traslado del Equipo de Rayos X, a un salón especialmente habilitado para el efecto. El mismo informe concluye que la presente ampliación solicitada no sobrepasa el 20% del precio del Contrato - DIP N° 06/12, ajustándose a lo establecido en el Art. 62° "Convenios Modificatorios" de la*

FDO. DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-005/16

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para lo cual se recomienda proseguir con el proceso administrativo..." (sic);

Que, por Nota Interna DI/DFO/N° 693/15, de fecha 09 de diciembre de 2015, el Departamento de Fiscalización de Obras, remitió a la Dirección de Infraestructura, el informe de Auditoría Interna, relacionada al pedido de aprobación de la Adenda N° 2, para la realización de los trabajos de "DESMONTAJE, TRASLADO AL SECTOR PROVISORIO DE CONSULTAS MÉDICAS Y NUEVO MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO RADIOLÓGICO";

Que, por Providencia de fecha 09 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura, remitió a la Dirección Jurídica, el Expediente N° 065007, presentado por el CONSORCIO ALFA & BETA, y el informe de Auditoría Interna, a fin de solicitar un dictamen jurídico a fin de proseguir con los trámites respectivos;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 21/16, de fecha 13 de enero de 2016, la Dirección Jurídica, analizó: *"...En este caso, se daría un supuesto de sub contratación entre la Contratista principal, Consorcio Alfa & Beta con la subcontratista, la firma Elizeche SAC, amparado en el Art. 38 de la Ley N° 2051/2003, el cual dispone: SUPUESTOS DE LA SUBCONTRATACIÓN: Los proveedores y los contratistas solo podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no estén comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40. Solo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice..." (sic), y concluyó: "Por tanto es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la ampliación del monto del Contrato DIP N° 06/2012, en el marco de la LPN N° 23/11 Remodelación, Ampliación y Provisión de Equipos para el Hospital Regional de Pedro Juan Caballero, teniendo en cuenta que el monto solicitado no supera el porcentaje del 20 por ciento establecido en la Ley, a los efectos que la contratista ALFA Y BETA subcontrate a la firma Elizeche SAC, para la realización de los trabajos de desmontaje, traslado a sector provisorio, nuevo montaje y puesta en marcha del Equipo Radiológico, marca Siemens, modelo Mutix Swing Serie 1627..." (sic);*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-005/16

Que, por Providencia de fecha 14 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura, solicitó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la aprobación de la Adenda del Contrato – DIP N° 06/12, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 40/16, de fecha 19 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), la ampliación del Contrato – DIP N° 06/12, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 041/16, de fecha 19 de enero de 2016, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación del Contrato;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0103/16, de fecha 10 de febrero de 2016, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2016, la ampliación del Contrato suscrito con el CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 26 /16, de fecha 25 de febrero de 2016, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido afecta al Rubro 520 "Construcciones", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", por un monto de G. 23.607.000.- (Guaraníes veinte y tres millones seiscientos siete mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 44/16, de fecha 25 de febrero de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato – DIP N° 06/12, suscrito con la firma CONSORCIO ALFA & BETA;

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 019/16 de fecha 10 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-005/16

Que, respecto a la Vigencia Contractual, según se infiere de la Adenda N° 2 suscrito en fecha 27 de febrero de 2015, las Cláusulas contractuales se mantienen por 14 (catorce) meses una vez cumplido el plazo de ejecución de obras;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato - DIP N° 06/12, suscrito con el CONSORCIO ALFA & BETA, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 23/11 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO", de conformidad al siguiente detalle:

Nº CATALOGO	RUBRO	ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDAD	P/ UNITARIO	P/ TOTAL
72131601-001	520	1	Trabajos de desmontaje, traslado, montaje y puesta en marcha del Equipo de Rayos X Fijo, marca Siemens modelo Muktix Serie 1627	Global	1	23.607.000	23.607.000
			Total				**23.607.000**
			Son Guaraníes, Veinte y tres millones seiscientos siete mil				

Monto Total Ampliado Consorcio ALFA & BETA en la LPN - DIP N° 23/11: G. 23.607.000.- (Guaraníes veinte y tres millones seiscientos siete mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecen invariables.----------

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 019-005/16

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a proceder a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.